



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000602-2023-GR.LAMB/GR [4552436 - 15]

VISTO:

La RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000296-2023-GR.LAMB/GR [4552436 - 5] de fecha 08 de mayo de 2023, el OFICIO N° 001001-2023-GR.LAMB/GRTC [4552436 - 13] de fecha 03 de octubre de 2023, el INFORME LEGAL N° 000646-2023-GR.LAMB/ORAJ [4552436 - 14] de fecha 23 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de Nuestra Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000296- 2023-GR.LAMB/GR [4552436 - 5] de fecha 08 de mayo del 2023, se resolvió: *"Delegar al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, la facultad para que en representación del Gobernador Regional de Lambayeque, realice el trámite para el procedimiento administrativo de evaluación y autorización de fichas técnicas socio ambientales (FITSA) ante Provías Descentralizado, conforme lo solicitado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones" (...);*

Que, a través del OFICIO N° 001001-2023-GR.LAMB/GRTC [4552436 - 13] de fecha 03 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque se dirige a la Gobernación Regional solicitando la rectificación de la Resolución mencionada en el literal anterior, al haber incurrido en error material al señalar que los trámites de las referidas fichas técnicas se deberían realizar ante Provías Descentralizado, siendo lo correcto que estos se realicen ante las Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, tal como se advierte en RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000296- 2023-GR.LAMB/GR [4552436 - 5] de fecha 08 de mayo del 2023, la delegación de facultades otorgada a favor del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, se ha efectuado para que pueda tramitar las fichas técnicas socio ambientales (FITSA), teniendo en cuenta que el objetivo de dicha gestión es contar con la conformidad de la mencionada Institución para el desarrollo de los cuatro mantenimientos periódicos en Lambayeque que se encuentran contenidos en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la entidad, por ser requisitos indispensables y necesarios para convocar a los respectivos procesos de selección;

Que, sin embargo, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, a través del oficio de la referencia a), recurre a la Gobernación Regional solicitando la rectificación de la indicada Resolución en los términos que se dejan expuestos; en consecuencia, teniendo en cuenta, que es indispensable, para la validez y vigencia de los actos administrativos, que estos contengan la indicación clara y precisa de lo que se resuelve, resulta necesario que se proceda a su rectificación;

Que, el Artículo 21°, inciso d) de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las atribuciones del Presidente Regional es *"Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"*;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prescribe que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo, el numeral el numeral 212.2 del citado artículo indica que, la "rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000602-2023-GR.LAMB/GR [4552436 - 15]

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000646-2023-GR.LAMB/ORAJ [4552436 - 14] de fecha 23 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que, resulta PROCEDENTE acceder a lo solicitado por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, en consecuencia, se recomienda expedir el Acto Administrativo de la Gobernación Regional, que así lo disponga, de acuerdo a los fundamentos del presente informe;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado por Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000296-2023-GR.LAMB/GR [4552436 - 5] de fecha 08 de mayo de 2023; en consecuencia:

DONDE DICE:

Artículo 1º.- Delegar al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, la facultad para que en representación del Gobernador Regional Lambayeque, realicé el trámite para el procedimiento administrativo de evaluación y autorización de fichas técnicas socio ambientales (FITSA) ante Provias Descentralizado, conforme lo solicitado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Delegar al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, la facultad para que en representación del Gobernador Regional Lambayeque, realicé el trámite para el procedimiento administrativo de evaluación y autorización de fichas técnicas socio ambientales (FITSA) ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; conforme lo solicitado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2º.- Dejar subsistente en todos sus extremos, los demás aspectos contenidos en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000296-2023-GR.LAMB/GR [4552436 - 5] de fecha 08 de mayo de 2023.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución, a las oficinas competentes del Gobierno Regional Lambayeque.

Artículo 4º.- Publicar y Difundir la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/10/2023 - 12:28:41



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000602-2023-GR.LAMB/GR [4552436 - 15]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
27-10-2023 / 09:21:55
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
27-10-2023 / 10:49:18